



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

Greenhouse School - Temuco

I.- MARCO LEGAL.

En cumplimiento con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación sobre Evaluación y Promoción Escolar, contenidas en el decreto N° 67 de 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y el Proyecto Educativo Institucional, la Dirección del Greenhouse School fija el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para los alumnos de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media a contar del periodo escolar 2024.

II.- ORIENTACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

Art. 1 La evaluación se concibe como un proceso sistemático liderado por profesionales de la educación que mediante una acción o un conjunto de acciones permite reunir información para interpretar los niveles de logro de los aprendizajes.

Art. 2 La intencionalidad básica de la evaluación es ofrecer elementos de juicio para delinear estrategias de solución a problemas y elegir las más adecuadas para mejorar y apoyar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, así como el funcionamiento de la unidad educativa.

Art. 3 La evaluación escolar posee también un carácter instrumental, especialmente en lo relativo a la promoción escolar. Esta función se concreta a través de una Calificación. La calificación permite transmitir un significado compartido respecto de los niveles de aprendizajes logrados y que se expresa en una escala numérica o conceptual.

Art. 4 La evaluación no se reduce sólo a la calificación y promoción de los alumnos, pues se debe considerar como una actividad generadora de información para que la unidad educativa, especialmente para que docentes, alumnos y sus familias la utilicen para adoptar medidas que permitan mejorar la calidad de los aprendizajes.

III.- NORMAS GENERALES.

Art. 5 Greenhouse School desarrolla su actividad escolar en la modalidad de Jornada Escolar Completa.

Art.6 El régimen del año escolar del Greenhouse School será semestral. Los semestres son los periodos calendarios en los cuales se desarrollan los Programas de Estudio de cada asignatura, con sus respectivos Objetivos de Aprendizaje, así como las actividades relativas al logro de los Objetivos Transversales de formación general.

Art. 7 Durante el semestre se publicarán las calificaciones parciales de los estudiantes en la plataforma digital del colegio, a la cual podrán acceder estudiantes y apoderados a través de su clave personal.



Art. 8 Al término de cada semestre se emitirá un informe denominado “School Report” que contendrá la situación de calificaciones final del semestre.

Art. 9 La información referida a los Objetivos Transversales u otras actividades de formación de los estudiantes, serán entregadas a través de un informe semestral denominado “Informe de Desarrollo Personal y Hábitos Escolares”.

Art. 10 No se autoriza la exención de alumnos en ninguna asignatura del Plan de Estudios. En caso que el alumno o alumna tenga dificultades de manera temporal o permanente para cursar una Asignatura o Actividad de Aprendizaje se podrán realizar adecuaciones curriculares, modificando y/o priorizando los objetivos, contenidos, actividades o tareas para que pueda ser evaluado(a).

Art. 11 Para la Promoción Escolar se considerará en conjunto el rendimiento escolar y la asistencia a clases. La asistencia mínima para la promoción es de un 85% de los días del año escolar.

IV.- DE LA EVALUACIÓN: NORMAS ESPECÍFICAS DEL CICLO PRE-BÁSICA.

Art. 12 En el nivel pre escolar en los meses de marzo y abril se desarrolla un proceso de evaluación diagnóstica fundamentada en las Bases Curriculares y sus tres ámbitos de aprendizaje: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno.

Este proceso permite recoger información acerca de las conductas de entrada de los estudiantes, en relación a los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

Art. 13 Durante la práctica pedagógica se desarrollará evaluación continua a través de observaciones en aula y evaluación de proceso al término de cada unidad temática, con el objeto de reorientar el proceso educativo para favorecer la construcción de aprendizajes de los estudiantes.

Art. 14 Al término de cada semestre se aplicarán instrumentos de evaluación sumativa para determinar el grado en que los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizajes.

Art. 15 De manera específica se realizará una evaluación de los aprendizajes en idioma Inglés y Educación Física.

Art. 16 Al finalizar cada semestre se entregará a los padres un informe denominado “Infant Report” con las evaluaciones semestrales dando cuenta del nivel de logro alcanzado por sus pupilos.

El nivel de logro se expresará con una “Escala de Apreciación” con los conceptos de: Logrado = L, Medianamente Logrado = ML, y Por Lograr = PL.



V.- DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

Art. 17 Los aprendizajes de los estudiantes del Greenhouse School, serán monitoreados a través de frecuentes procesos de evaluación formativa y sumativa, que permite a docentes, estudiantes y familias, tomar decisiones para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el caso de la evaluación formativa se usarán diversos medios, técnicas e instrumentos que reporten evidencias del progreso de los aprendizajes, entre otros: revisión de cuadernos, preguntas de clases, interrogaciones orales, revisión de trabajos personales y grupales, escalas de estimación, fichas de observación, listas de control o cotejo, registro de trabajos y tareas realizadas, fichas de registro individual o grupal, autoevaluaciones, evaluación entre pares, evaluación compartida o colaborativa, etc.

Art. 18 La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. En este caso los estudiantes de Greenhouse School tienen derecho a conocer las fechas de sus evaluaciones, los contenidos a ser evaluados, los tipos de instrumentos que se utilizarán para la evaluación, como interrogaciones, pruebas parciales, trabajos prácticos, exposiciones orales, etc. Así también, los criterios aplicados en la corrección y escalas de calificación de instrumentos evaluativos.

Así mismo, los estudiantes tienen derecho a conocer en un tiempo máximo de catorce días los resultados y calificaciones de las evaluaciones en las que ha participado.

Art. 19 Los alumnos serán calificados en las asignaturas utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal. Para su obtención, cuando sea necesario, se deberá aproximar a la décima superior utilizando como criterio que la centésima sea igual o superior a 5.

Art. 20 La nota mínima de aprobación es 4,0.

Art. 21 La Calificación Semestral de cada asignatura resultará del promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante el semestre.

Art. 22 La calificación final anual, que obtengan los alumnos de Primero Básico a Cuarto de Enseñanza Media en las asignaturas, será resultado del promedio aritmético de las Calificaciones Finales Semestrales.

Art. 23 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación no inciden en la promoción. Esta calificación será informada en el Certificado de Estudio bajo los conceptos de: "Muy Bueno" = MB; "Bueno" = B; "Suficiente" = S; "Insuficiente" = I.

Art. 24 La calificación obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación será convertida a concepto según la siguiente escala de notas: De 6.0 a 7.0 "Muy Bueno" = MB; De 5.0 a 5.9 "Bueno" = B; De 4.0 a 4.9 "Suficiente" = S y de 1.0 a 3.9 "Insuficiente" = I.

Art. 25 Para la evaluación semestral se considerará un mínimo de calificaciones parciales equivalentes al número de horas de clases semanales de cada asignatura, excepto aquellas con dos horas de clases semanales, que a lo menos deberá tener cuatro calificaciones.



Art. 26 Los estudiantes de 1^a a 6^o año de Enseñanza Básica, que por razones justificadas no asisten a una prueba, control, taller, entrega de trabajos u otra evaluación, el apoderado deberá justificar al mail al mail de el/la Profesor/a Jefe/a, o enviar una comunicación a través del Pupils Diary. La Profesor/a Jefe/a entregará la información a los diferentes profesores para que reprogramen las evaluaciones pendientes.

Art. 27 Los estudiantes de 7^o Básico a 4^o año de Enseñanza Media, que por razones justificadas no asisten a una prueba, control, taller, entrega de trabajos u otra evaluación, el apoderado deberá justificar la inasistencia a dicha evaluación al correo electrónico: evaluacionespendientes@greenhouse.cl

Art. 28 Una vez justificada la inasistencia a la evaluación, el estudiante deberá retirar un documento denominado "Justificativo de Evaluación Pendiente" en Inspectoría y presentarlo al profesor correspondiente hasta el día siguiente de su reintegro a clases, quien reprogramará la evaluación. De no cumplir lo anterior el estudiante podrá ser calificado con nota 1,0.

Art. 29 Las evaluaciones reprogramadas deberán ser rendidas obligatoriamente en la fecha y hora que indique el profesor. De no cumplir lo anterior los estudiantes podrán ser calificados con nota 1,0.

Art. 30 Los estudiantes podrán ser citados a rendir evaluaciones pendientes durante la jornada escolar u otro día entre las 16:00 y 18:00 hrs.

Art. 31 Cuando existan situaciones especiales referidas a embarazo, situaciones de salud mental, duelo, accidentes u otras, se deberá comunicar al Colegio y la Subdirección Académica realizará la adecuación del calendario de evaluaciones para favorecer su cumplimiento y resguardar la situación del estudiante.

Art. 32 Los estudiantes que representen al colegio en actividades deportivas o culturales en jornadas escolares donde existen evaluaciones programadas podrán recalendarizar sus evaluaciones directamente con los profesores. El plazo máximo para acordar la recalendarización será de cinco días desde que el alumno se reintegre a clases.

Art. 33 Durante la evaluación, particularmente en una prueba de carácter individual, todos los estudiantes deberán mantener una conducta correcta, de orden, de cooperación, de silencio y seguir las instrucciones del profesor durante el proceso evaluativo.

Art. 34 En las evaluaciones los estudiantes deberán mantener una conducta de máxima honestidad y probidad intelectual, de lo contrario se podrá anular el procedimiento evaluativo y podrá ser calificado con nota 1,0 cuando su conducta vicie el proceso a través de la obtención de información o respuestas de manera fraudulenta.

Se consideran conductas fraudulentas entre otras: Mirar las pruebas de los compañeros, consultar apuntes sin autorización, registrar información en su cuerpo o en otro medio, utilizar elementos electrónicos para obtener información, comunicarse o dar respuestas a compañeros.

Será también considerada como conducta fraudulenta la entrega de trabajos copiados de otro autor como propios, plagio o el incluir su nombre en un grupo de trabajo sin haber participado en este.



VI.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

Los criterios para la promoción y repitencia de los alumnos de 1º Básico a 4º año de Educación están regidos por el Decreto N° 67 del 20/02/2018.

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el rendimiento en las asignaturas.

1.- ASISTENCIA.

Art. 35 Para ser promovidos, todos los alumnos deberán cumplir con una asistencia a clases de a lo menos 85% (ochenta y cinco por ciento).

No obstante, lo anterior, el (la) Director del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe, la subdirección académica, consultando al Consejo de Profesores de Curso, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, lo que debe ser respaldado por:

Certificado médico o de otros profesionales que pueda justificar las inasistencias (abogados, asistente social, psicólogo, etc.).

Razones justificadas por padres y/o apoderados.

Buen rendimiento académico del alumno.

Intercambio estudiantil patrocinado por organizaciones especializadas o programas de pasantías para el perfeccionamiento del idioma Inglés.

2.- RENDIMIENTO: Alumnos de 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media.

Art. 36 Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas.

Art. 37 Serán promovidos todos los alumnos de los cursos 1º básico a 4º Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que el nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Art. 38 Serán promovidos los alumnos de los cursos 1º básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 39 Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes sobre rendimiento escolar y lo señalado en el artículo N° 11 del decreto N° 67/2018, la Dirección del Colegio analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, elaborando un informe técnico pedagógico que considerará la visión del estudiante, sus padres y/o apoderados, profesor jefe, consejo de profesores de curso y otros profesionales del establecimiento que hayan participado en del proceso de aprendizaje del alumno.

Art. 40 El informe de análisis de las situaciones que no cumplan con los requisitos de promoción escolar deberá considerar a lo menos:

a.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



Art. 41 La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta de acuerdo a este reglamento antes del término de cada año escolar.

VII.- ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Greenhouse School incorpora en su proyecto educativo acciones pedagógicas que buscan la formación de personas íntegras, capaces de alcanzar su pleno desarrollo. Para lograrlo, ofrece atención pedagógica regular sin Programa de Integración Escolar, atendiendo las necesidades educativas emergentes dentro de un contexto académico, a través de un protocolo de intervención psicopedagógica.

De esta forma se establecen acciones que disminuyan o derriben barreras de aprendizaje, facilitando el acceso, participación y mejora, tanto en lo relativo a la atención directa en aula por parte del docente regular, como en el proceso de evaluación de aprendizajes esperados en el currículum escolar.

Con el fin de establecer lineamientos de acción, se describe el procedimiento de diagnóstico, intervención, derivación y evaluación de necesidades educativas especiales, las que serán analizadas e implementadas caso a caso.

VIII.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE

Art. 42 Procedimiento de diagnóstico NEE

a.- El diagnóstico de NEE se pueden establecer dos instancias de derivación, tanto interna como externa.

Derivación Interna: El o la responsable de la detección y derivación de estudiantes que requieren atención especializada es el profesor(a) Jefe, quien debe gestionar la “Ficha de Derivación Interna”, que será el documento base para el inicio del protocolo de atención.

Diagnóstico externo al colegio: Si el diagnóstico se realiza de manera externa al Colegio, el responsable de entregar la información, es el apoderado, quien deberá solicitar una entrevista al Profesor(a) Jefe y entregar todos los antecedentes necesarios para iniciar el protocolo de intervención, seguimiento y evaluación según sea requerido, considerando los lineamientos de acción descritos previamente.

b.- Análisis de casos: Se realizará una reunión técnica en donde estarán presentes los profesionales que se requieran, según los antecedentes que consten en la ficha de derivación presentada por el (la) profesor(a) Jefe. En dicha reunión se analizará la información relevante respecto a las características del caso; informes previos, evaluaciones médicas o tratamientos, registros de observación de aula, entrevistas personales con padres y estudiantes, es decir, toda aquella evidencia que permita determinar lineamientos de acción, tales como:

- Solicitar reevaluación según corresponda a cada caso
- Derivación a especialista del área de la salud
- Requerimiento de apoyo en el área psicopedagógica, externa al establecimiento
- Implementación de un plan trabajo para la atención de las necesidades educativas evidenciadas.



En cualquier situación de detección de necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, la información obtenida durante el proceso diagnóstico se dará a conocer en entrevista personal a los padres y/o apoderados, con el fin de hacerlos parte del proceso de intervención, así como establecer acuerdos respecto al logro de objetivos.

Art. 43 Procesos de Intervención

Luego de la implementación de la etapa de diagnóstico, se llevarán a cabo los lineamientos de acción pertinentes según los resultados obtenidos en dicho diagnóstico. De ser necesario, se desarrollará un “Plan de apoyo pedagógico”, que permita atender a las necesidades educativas especiales detectadas.

Plan de trabajo: A cargo de la educadora diferencial de nuestro colegio, será liderado por el (la) Profesor jefe, quién coordinará el plan de apoyo pedagógico e informará a los demás docentes sobre las medidas adoptadas para el estudiante.

En dicho documento se describen todos aquellos aspectos relevantes para la implementación de apoyos; el diagnóstico, tipo de intervención necesaria, tiempo, seguimiento y evaluación para determinar la continuidad o egreso del proceso de educativo. Dicho documento será socializado y consultado para el seguimiento del caso.

En consideración a las posibles modificaciones a realizar dentro y fuera de la sala de clases, es relevante puntualizar aquellas adecuaciones que permitirán el acceso a la información, así como las relativas al currículum.

Art. 44 Tipo de adaptación.

a) De acceso

Son aquellas que facilitan el acceso al currículum, a través de la modificación en las condiciones de interacción de los diferentes elementos asociados al currículum, esto considerando las características del proyecto educativo del colegio. Dichas modificaciones podrían ser, por ejemplo; incorporación de materiales especiales, cambios en la organización de mobiliario u aspectos organizativos, entre otras.

b) Adecuaciones de los elementos básicos del currículum

Conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, criterios y procedimientos evaluativos, actividades y metodologías para atender las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales; los métodos, los recursos, la temporalización, el lugar de la intervención.

Aquellas modificaciones que involucren cambios de las expectativas u objetivos de aprendizaje podrían implicar modalidades distintas del instrumento de evaluación.

c) Evaluación diferenciada

Se entenderá como aquella modificación que está orientada a ofrecer alternativas para que los estudiantes logren demostrar lo que han aprendido durante el proceso de aprendizaje. De las modificaciones descritas a continuación, se llevarán a cabo solo aquellas que se estipulan en el plan de trabajo de los estudiantes.



Modificación del procedimiento

Evaluando de manera oral a estudiantes que pudiesen presentar dificultades en la producción escrita.

Recibir instrucciones de manera individual

Mediación durante las evaluaciones

Mayor tiempo para contestar sus evaluaciones.

Diversificación de espacios evaluativos, principalmente con aquellos estudiantes que evidencian requerimientos de atención y concentración.

2.- Modificación del instrumento

Solicitar un trabajo de investigación cuyo contenido puede ser solicitado además con exposición oral.

Disminuir el número de distractores en un instrumento de selección múltiple.

Formular un instrumento evaluativo con preguntas, que apunten a los objetivos más relevantes necesarios para aprendizajes de nivel superior.

Incorporar “claves” o “ayudas” visuales dentro del instrumento, para fomentar el logro de la comprensión de lo leído. (Destacar con color, escribir con mayúsculas palabras centrales, subrayado, imágenes, entre otros)

Art. 45 La evaluación diferenciada tendrá una duración declarada en el plan de trabajo, la que puede ser semestral o anual.

El plazo de logros de objetivos planteados se determinará con la información obtenida durante el seguimiento de cada caso, estableciendo la continuidad o modificación de la misma de ser necesario.

La calificación que obtenga el estudiante en evaluación diferenciada estará regida por los Decretos de Evaluación y promoción escolar vigente, por tanto, la escala de notas será de 1,0 a 7,0.

La Evaluación Diferenciada no asegura la promoción escolar.

Art. 46 La disminución de la escala de notas se llevará a cabo solo si el instrumento y/o procedimiento evaluativo, no fueron modificados previamente.

Para los alumnos con NEE que lo requieran se podrá establecer un porcentaje de un 50% de exigencia para el logro de la nota 4,0.

IX.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.

Art. 47 Es en el plan de trabajo en donde se declara el instrumento y procedimiento evaluativo apropiado para las adaptaciones realizadas, dicho plan, se podrá revisar semestralmente, estableciendo los avances o requerimientos emergentes.

Esta información será socializada con el apoderado, y según los resultados obtenidos en dicho proceso, se entregarán en el mismo documento, orientaciones y/o sugerencias para el próximo periodo académico.



X.- CONDICIONES ACADÉMICAS DE PERMANENCIA EN EL COLEGIO.

La permanencia de los alumnos en el colegio se regula de la siguiente manera: Art. 48 Todo alumno puede repetir una vez su curso.

Art. 49 No se renovará matrícula en las siguientes situaciones de rendimiento.

- a.- Repetir un curso por segunda vez;
- b.- Repetir dos cursos consecutivos;
- c.- Repetir dos veces dentro de los siguientes ciclos:
 - 1º a 4º básico;
 - 5º a 8º básico;
 - 1º a 4º Medio;
- d.- Obtener por dos años consecutivos nota final inferior a 4,0 en Inglés y Religión.

No obstante, las condiciones señaladas, los padres podrán apelar la medida de no renovación de matrícula al Consejo de Dirección hasta el 20 de diciembre de cada año.

XI.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Art. 50 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento o en su defecto por las autoridades del Ministerio de Educación.

NELSON V. URRUTIA PEREZ
Director
GREENHOUSE SCHOOL

Abril 2024.-